

Bucaramanga, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la solicitud de redención de la pena a favor de IVÁN DARÍO VILLA COLORADO identificado con cedula de ciudadanía No. 98.514.157, quien se encuentra privado de la libertad en el CPAMS GIRÓN.

CONSIDERACIONES

IVÁN DARÍO VILLA COLORADO, cumple pena de 270 meses de prisión, multa de 11.875 smlmv e inhabilidad para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el término de 20 años, en virtud de la sentencia condenatoria proferida en su contra el 21 de Julio de 2011, por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Medellín, como autor de los delitos de secuestro extorsivo agravado y hurto calificado y agravado. Hechos acaecidos el 21 de Julio de 2006.

Para efectos de redención de pena se allegan los siguientes cómputos:

CERTIFICADO No.	PERIODO		HORAS CERTIFICADAS	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DÍAS
17801586	01/01/2020	31/03/2020	624	TRABAJO	624	39
17862312	01/04/2020	30/06/2020	624	TRABAJO	624	39
17959517	01/07/2020	16/07/2020	112	TRABAJO	112	7
17959517	17/07/2020	30/09/2020	306	ESTUDIO	306	25,5
18007601	01/10/2020	31/12/2020	366	ESTUDIO	366	30,5
TOTAL, REDENCIÓN						141

- *Certificados de calificación de conducta*

N°	PERIODO	GRADO
CONSTANCIA	01/01/2020 – 31/12/2020	EJEMPLAR

2. Las horas certificadas y que han sido referidas anteriormente le representan al sentenciado 141 días (4 meses 21 días) de redención por las actividades realizadas en el penal; atendiendo que la conducta del mismo ha

NI: 13852 Rad. 206-2006-10153
 C/: Iván Darío Villa Colorado
 P/: Secuestro extorsivo agravado y otro



sido calificada en el grado ejemplar y su desempeño como sobresaliente, por lo que procede dicho reconocimiento con fundamento en lo normado en los artículos 82 y 97 de la Ley 65 de 1993.

3. El justiciado se encuentra privado de la libertad por cuenta de este proceso desde el 04 de mayo de 2011 por lo que a la fecha ha descontado 121 meses 18 días que sumados a las siguientes redenciones: (i) 7 meses 22 días del 26 de diciembre de 2014; (ii) 1 mes 7 días del 29 de abril de 2015; (iii) 2 meses 7 días del 30 de noviembre de 2015 (iv) 2 meses 17 días del 29 de septiembre de 2016; (v) 6 meses 5 días del 20 de abril de 2018; (vi) 1 mes 9 días del 29 de octubre de 2018; (vii) 2 meses 5 días del 19 de marzo de 2019 (viii) 5 meses 5 días del 1 de julio de 2020 y (ix) 4 meses 21 días aquí reconocidos, arrojan un total de 154 meses 26 días de pena cumplida.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga;

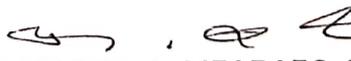
RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER al interno a IVÁN DARÍO VILLA COLORADO, como redención de pena 141 días (4 meses 21 días) por las actividades realizadas durante la privación de su libertad.

SEGUNDO: DECLARAR que a la fecha IVÁN DARÍO VILLA COLORADO, ha cumplido una penalidad efectiva 154 meses 26 días.

TERCERO: ENTERAR a las partes que contra el presente auto proceden los recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO A. LIZARAZO ALMEIDA
Juez

NI: 13852 Rad. 206-2006-10153
C/: Iván Darío Villa Colorado
D/: Secuestro extorsivo agravado y otro
A/ Redención de pena
Ley 906 de 2004